

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso No. 09 2011 – 1638

Al Despacho el escrito presentado mediante correo electrónico por el apoderado actor, Dr. JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, el cual da cumplimiento al requerimiento hecho por el Despacho acreditando el avalúo catastral del inmueble cautelado, precisando las razones por las que no lo considera idóneo.

De una revisión del proceso, se observa que con auto del 11 de diciembre del 2020 (fl. 137), se ordenó la actualización del avalúo del inmueble cautelado, el día 24 de febrero del 2021 fue acreditado el avalúo comercial (dictamen pericial) por el demandante (fls. 139 a 155 c1), posteriormente, con auto del 9 de abril del 2021 (fl. 156 c1), se requirió a la parte actora para que allegara el avalúo catastral precisando las razones por las que éste no es idóneo. De las pruebas y característica especiales del inmueble cautelado, y por los argumentos expuestos por el demandante, el despacho reconsiderará la decisión y para este caso especial, se tendrá en cuenta el avalúo comercial (dictamen pericial) allegado por el demandante a folios 139 a 155 C1, conforme lo establece el numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso, por lo que se dejará en traslado para que los interesados presenten sus observaciones, pruebas especiales y características especiales, si ha bien lo tienen; por lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

DEJAR EN TRASLADO, por el término de (10) días, el avalúo COMERCIAL del inmueble (fls. 139 a 155 c1), cuyo valor equivale a la suma de \$106.344.000.00; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen.

Se le dio cumplimiento al numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá,, 2 de septiembre de 2021
Por anotación en estado No. 93 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07

02 MAR 2021

Al despacho del Señor (a) juez/a _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

Rematado
139

Señor(a)
JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ORIGEN: JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Demanda Ejecutiva Singular de Cooperativa Multiactiva Para el Desarrollo "Coofide" contra Pedro Camargo Rincón.

RAD. No. 1100-1400-3009-2011-01638-00

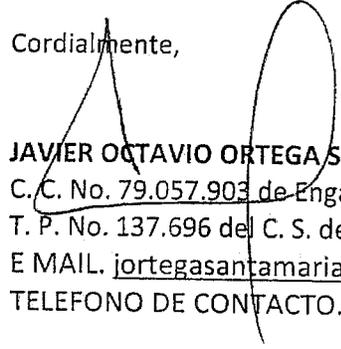
ASUNTO. Allogo Avaluó de inmueble embargado y secuestrado.

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, dando cumplimiento al Auto del 11 de diciembre de 2.020, siguiendo los derroteros trazados en el Art. 444 del C. G. del P., allego dictamen pericial con anexos del bien inmueble objeto de medida cautelar, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado, efectuado por el Ing. Christian German Díaz, por valor de CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$106.344.000), Sin embargo el remate se hará sobre la cuota parte del bien, es decir el cincuenta por ciento (50%) del mismo, que es lo que le corresponde al demandado.

Por lo tanto el Avaluó del inmueble a rematar será la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIEN TO SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$53.172.000) suma que se arroja de la mitad del avaluó comercial y es por dicho valor que se debe rematar.

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA
C. C. No. 79.057.903 de Engativa (Bogotá)
T. P. No. 137.696 del C. S. de la J.
E MAIL. jortegasantamaria@hotmail.com
TELEFONO DE CONTACTO. 3176794177

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

54374 24-FEB-'21 8:34

1605-22-00
lectu.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210118284038159365

Nro Matrícula: 307-64420

Página 2

Impreso el 18 de Enero de 2021 a las 04:13:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CASTAIEDA PABLO ANTONIO Y HERNANDEZ DIAZ MA. LIGIA.-17.- SENTENCIA DE 15 DE JULIO DE 1.977 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1.986, POR LA CUAL SE CANCELA EL EMBARGO DE QUE TRATA LA PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.976 DEL JUZGADO 7. CIVIL DE MENORES DE BOGOTA Y COMUNICADA POR OFICIO #1142 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1.976 DEL MISMO JUZGADO.- 18.- RESOLUCION 01007 DEL 31-08-1987 INCORA DE IBAGUE REGISTRADA EL 02-10-1987, POR VALOR DE \$ 119,348.25 ADJUDICACION CON OTRO PREDIO DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA , A: BARRIOS ROMULO, 19.- RESOLUCION 01007 DEL 31-08-1987 INCORA DE IBAGUE REGISTRADA EL 02-10-1987 EL ADJUDICATARIO SE OBLIGA A: NO TRANSFERIR, GRAVAR, CEDER O LIMITAR, TOTAL O PARCIALMENTE. EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SE ABSTENDRA DE INSCRIBIR ACTOS DE GRAVAMEN O TRANSMISION DE DOMINIO A TERCEROS, SI EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO NO SE TRANSCRIBE LA AUTORIZACION DEL INCORA.- DE: BARRIOS ROMULO, A: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA ,20.- RESOLUCION 0137 DEL 18-02-1988 INCORA DE IBAGUE REGISTRADA EL 29-04-1988 POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION #01007 DE AGOSTO 31/87 DEL INCORA, EN EL SENTIDO DE CORREGIR EL VALOR DE LOS PREDIOS ADJUDICADOS , QUE SE DISCRIMINA ASI: PARCELA #6 POR TIERRAS EL VALOR DE \$234.346.96; POR MENSURA \$133.60. DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA , A: BARRIOS ROMULO, 21.- ESCRITURA 141 DEL 12-06-1996 NOTARIA 61 DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-08-1996, POR VALOR DE \$ 16,000,000.00 COMPRAVENTA DE: BARRIOS ROMULO, A: CORTES VILLAMIL JOSE ALBERTO,22.- ESCRITURA 366 DEL 27-08-1996 NOTARIA 61 DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-08-1996 POR LA CUAL SE RATIFICA EN TODAS SUS PARTES LA VENTA CONTENIDA EN LA ESCRITURA # 141 DE 12 DE JUNIO DE 1996 DE LA NOTARIA 61 DE SANTA FE DE BOGOTA. DE: BARRERO ROMULO, A: CORTES VILLAMIL JOSE ALBERTO, 23.- RESOLUCION 027 DEL 14-08-1996 INCORA DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA EL 02-10-1996 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA VENTA Y EN CONSECUENCIA SE SUSTRAE DEL REGIMEN DE UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR EL PRESENTE PREDIO. DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA ,24.- ESCRITURA 2959 DEL 24-10-1996 NOTARIA 11 DE STA FE BGTA REGISTRADA EL 06-11-1996, POR VALOR DE \$ 350,000,000.00 COMPRAVENTA DE: BARRIOS ROMULO, A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES COOPTEL , 25.- ESCRITURA # 739 DEL 19-05-1998 NOTARIA 3 DE BOGOTA REGISTRADA EL 04-10-2002, POR VALOR DE \$ 384,000,000.00 COMPRAVENTA .MODO DE ADQUIRIR. DE: CORTES VILLAMIL JOSE ALBERTO, A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES -COOPTEL. ,26.- ESCRITURA 2296 DEL 31-10-2002 NOTARIA 46 DE BOGOTA REGISTRADA EL 13-11-2002 ENGLOBE A: COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL" ,

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE #10 CONDOMINIO CAMPESTRE LA VICTORIA #

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

307 - 64408

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-11-1998 Radicación: 1998-7698

Doc: ESCRITURA 3532 DEL 10-11-1998 NOTARIA 11 DE SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$300,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA.GRAVAMEN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210118284038159365

Nro Matrícula: 307-64420

Pagina 1

Impreso el 18 de Enero de 2021 a las 04:13:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: RICAURTE VEREDA: RICAURTE

FECHA APERTURA: 06-12-2002 RADICACIÓN: 2002-6105 CON: ESCRITURA DE: 13-11-2002

CODIGO CATASTRAL: 2561200000000020803800001881 COD CATASTRAL ANT: 25612000000021881803

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1525 de fecha 31-07-2002 en NOTARIA 46 de BOGOTA D.C. LOTE # 10 CONDOMINIO CAMPESTRE LA VICTORIA con area de 504.00 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

- 01.- SENTENCIA APROBATORIA DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1.944 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17 DE ABRIL DE 1.945.- ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE: IRIARTE MARCO A. Y ROCHA DE IRIARTE PAULINA, EN LA SUCESION DE: IRIARTE MARCO A., A FAVOR DE ROCHA DE IRIARTE PAULINA, POR SUS GANANCIALES UN DERECHO EQUIVALENTE A LA MITAD DEL INMUEBLE.-02.- SENTENCIA APROBATORIA DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1.944 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17 DE ABRIL DE 1.945.- ADJUDICACION EN LA SUCESION DE: IRIARTE MARCO A., A FAVOR DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO, IRIARTE ROCHA PAULINA, IRIARTE ROCHA SANTIAGO, IRIARTE ROCHA ALBERTO E IRIARTE DE FERRERO HELENA, POR SU HERENCIA UN DERECHO EQUIVALENTE A LA QUINTA PARTE DE LA MITAD DEL INMUEBLE PARA CADA UNO.-03.- SENTENCIA APROBATORIA DE 12 DE JUNIO DE 1.946 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1.946. ADJUDICACION EN LA SUCESION DE: ROCHA DE IRIARTE PAULINA A FAVOR DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO, IRIARTE ROCHA PAULINA, IRIARTE ROCHA SANTIAGO, IRIARTE ROCHA ALBERTO E IRIARTE DE FERRERO ELENA, POR SU HERENCIA UN DERECHO POR VALOR DE \$3.000.00 PARA CADA UNO, EQUIVALENTE A LA QUINTA PARTE DE LA MITAD DEL VALOR DEL INMUEBLE, EL CUAL FUE AVALUADO EN \$15.000.00 M.C.-04.- ESCRITURA #1.462 DE 6 DE MARZO DE 1.948 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 1. DE ABRIL DE 1.948, VALOR DEL ACTO \$100.000.00 M.C. PERMUTA, DE: IRIARTE ROCHA SANTIAGO, IRIARTE ROCHA PAULINA, IRIARTE DE FERRERO HELENA E IRIARTE ROCHA ALBERTO A FAVOR DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO.-05.- ESCRITURA #755 DE 29 DE MAYO DE 1.948 DE LA NOTARIA 8. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 1. DE JUNIO DE 1.948, VALOR DEL ACTO \$20.000.00 M.C. HIPOTECA DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO A FAVOR DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.-06.- ESCRITURA #3.321 DE 3 DE JUNIO DE 1.957 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 22 DE JULIO DE 1.957, POR LA CUAL EL BANCO AGRICOLA HIPOTECARIO CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR IRIARTE ROCHA EDUARDO, SEGUN ESCRITURA #755 DE 29 DE MAYO DE 1.948 DE LA NOTARIA 8. DE BOGOTA.- 07.- ESCRITURA #926 DE 17 DE MARZO DE 1.960 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 31 DE MARZO DE 1.960, VALOR DEL ACTO \$50.000.00 M.C. HIPOTECA DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO A FAVOR DE: BANCO DE BOGOTA.-08.- ESCRITURA #1.818 DE 30 DE ABRIL DE 1.969 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 2 DE MAYO DE 1.969, POR LA CUAL EL BANCO DE BOGOTA CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR IRIARTE ROCHA EDUARDO, SEGUN ESCRITURA #926 DE 17 DE MARZO DE 1.960 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA.-09.- ESCRITURA #2.265 DE 13 DE MAYO DE 1.969 DE LA NOTARIA 1. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 20 DE MAYO DE 1.969, VALOR DEL ACTO \$450.000.00 M.C. COMPRA VENTA DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO A FAVOR DE: GUTIERREZ CASTAIEDA EFRAIN.-10.- ESCRITURA #161 DE 24 DE ENERO DE 1.970 DE LA NOTARIA 7. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10 DE FEBRERO DE 1.970, VALOR DEL ACTO \$450.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: GUTIERREZ CASTAIEDA EFRAIN A FAVOR DE: DAZA URREGO TITO MARTIN.-11.- OFICIO #451 DE 29 DE MAYO DE 1.970 DEL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADO EL 30 DE MAYO DE 1.970. EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO PREVENTIVO, DECRETADO POR AUTO DE 29 DE MAYO DE 1.970 DEL MISMO JUZGADO, DE: DIAZ CASTAIEDA PABLO ANTONIO CONTRA: DAZA URREGO TITO MARTIN.-12.- OFICIO #165 DE 11 DE JULIO DE 1.972 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADO EL 8 DE AGOSTO DE 1.972. DEMANDA DE EXPROPIACION, DECRETADA LA INSCRIPCION POR AUTO DE 4 DE JULIO DE 1.972 DEL MISMO JUZGADO, DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA) CONTRA: DAZA URREGO TITO MARTIN, DIAZ CASTAIEDA PABLO ANTONIO Y HERNANDEZ DIAZ MA. LIGIA.-13.- OFICIO #1.109 DE 10 DE OCTUBRE DE 1.972 DEL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADO EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1.972, POR EL CUAL SE CANCELA EL EMBARGO DE QUE TRATA EL OFICIO #451 DE 29 DE MAYO DE 1.970 DEL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE: DIAZ CASTAIEDA PABLO ANTONIO A: DAZA URREGO TITO MARTIN.-14.- PROVIDENCIA DE 26 DE OCTUBRE DE 1.976 DEL JUZGADO 7. CIVIL DE MENORES DE BOGOTA, REGISTRADA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1.976. EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO, COMUNICADA POR OFICIO #1142 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1.976 DEL MISMO JUZGADO, DE: URREGO YOLANDA DEL CARMEN CONTRA: DAZA URREGO TITO MARTIN.- 15.- SENTENCIA DE 15 DE JULIO DE 1.977 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1.986.- ADJUDICACION POR EXPROPIACION, A FAVOR DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA.-16.- SENTENCIA DE 15 DE JULIO DE 1.977 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1.986, POR LA CUAL SE CANCELA LA DEMANDA DE EXPROPIACION DE QUE TRATA EL OFICIO #165 DE 11 DE JULIO DE 1.972 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA A: DAZA URREGO TITO MARTIN, DIAZ



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210118284038159365

Nro Matrícula: 307-64420

Página 3

Impreso el 18 de Enero de 2021 a las 04:13:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES X

A: BANCO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-11-2002 Radicación: 2002-6105

Doc: ESCRITURA 1525 DEL 31-07-2002 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL" X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-04-2003 Radicación: 2003-1727

Doc: ESCRITURA 499 DEL 07-03-2003 NOTARIA 46 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$22,950,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL"

A: AMADO DE CAMARGO MARIA AMPARO CC# 41467116 X

A: CAMARGO RINCON PEDRO CC# 17171306 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-04-2003 Radicación: 2003-1727

Doc: ESCRITURA 499 DEL 07-03-2003 NOTARIA 46 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$22,950,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMADO DE CAMARGO MARIA AMPARO CC# 41467116 X

DE: CAMARGO RINCON PEDRO CC# 17171306 X

A: COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL"

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-05-2003 Radicación: 2003-2339

Doc: ESCRITURA 215 DEL 27-01-2003 NOTARIA 11 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$300,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-03-2004 Radicación: 2004-1846

Doc: RESOLUCION 208 DEL 16-03-2004 SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SO DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210118284038159365

Nro Matrícula: 307-64420

Pagina 5

Impreso el 18 de Enero de 2021 a las 04:13:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-307-1-1676

FECHA: 18-01-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LIGIA MERCEDES MORA FERNANDEZ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO Y
REGISTRO

al servicio de la fe pública

AVALUOS CERTIFICADOS



Juzgado o despacho	Nombre de las partes	Apoderado de las partes	Materia del dictamen
Sexto de familia	Nayibe Fernández	Ricardo Agudelo	Divisorio
Juzgado civil de Zipaquirá	Diana marcela Díaz Córdoba	Jaime José Fernández	Divisorio
Juzgado civil del circuito 2 de ejecución de sentencias	Diana lorena farfán	Emilio José Rodríguez	Pertenencia
Juzgado 11 civil del circuito	Juez María Eugenia santa García	Jorge enrique Martínez	Divisorios
Juzgado 11 civil del circuito	Carmen lucia cortes	Argemiro pinta Anaya	Expensas
Juzgado 30 civil del circuito		Jorge Fernando granados	Divisorios
Juzgado 10 del circuito civil		Jorge Díaz	Divisorios
Juzgado 19 de familia	María toro	Alexander Ramírez	Expensas
Juzgado 40 civil del circuito de Bogotá		Pedro cantor	Pertenencia
Juzgado 39 civil municipal de Bogotá	Jenny Moncada	Armando Veloza	Divisorio
Juzgado 6 civil del circuito de Bogotá	Pedro José Fonseca Leguizamón	Sandra esmeralda Valbuena	Divisorio
Juzgado 8 civil circuito de Bogotá	Angela maría Rodríguez	Maryily vega Sotelo	
<i>Juzgado 50 civil circuito de Bogotá</i>	Proceso no. 25-2005-00108		
Juzgado 32 civil municipal - Bogotá	Carmen julia molano	Hernán Betancur quintero	Divisorio 2019-0027
Juzgado 20 civil circuito - Bogotá	Blanca Mary Mojica	Emelina contreras enciso	Divisorio 2015-01088
Juzgado 01 civil municipal - Cundinamarca - Chocontá	Banco agrario de Colombia	Efraín Chávez Pascagaza	Ejecutivo singular no. 251834003001-2017-0223-00
Juzgado cuarenta y tres civil del circuito	Rosalbita Sánchez		Pertenencia 11001310304320160014000

Bogota D.C Código Postal 110831
 Oficina Calle 12 B No. 8-23, OF 415 Edificio Central
 320 8929993 - 5963508
 contacto@avalúoscertificados.com.co

AVALUOS CERTIFICADOS



DICTAMEN PERICIAL ARTÍCULO 226

En la ciudad de Bogotá a los 10 días del mes Febrero de 2021, Christian German Díaz Avendaño, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con c.c. no. 79.924.586 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la empresa Avalúos Certificados con Nit. 79.924.586-7, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal que se aporta, ubicada en Bogotá en la calle 12 b no. 8 - 23 oficina 415 cuyos teléfonos son: 3227852669 - 7580687 y con el correo electrónico contacto@avaluoscertificados.com en referencia al presente avalúo, efectuamos las siguientes constancias:

1. *El presente peritaje es realizado por la empresa Avalúos Certificados con la asignación al profesional idóneo para presentar dicho dictamen.*

2. *La actividad de la empresa Avalúos Certificados es una empresa dedicada al sector valuatorio con profesionales certificados por el Registro Abierto de Avaluadores en las diferentes categorías, para este Avalúo se asignó al Ingeniero Christian German Díaz Avendaño quien es mayor de edad e identificado con c.c. 79924586 quien es profesional idóneo en Inmuebles Urbanos con el número de Aval-79924586 por el régimen de transición con una experiencia de más de 7 años en el sector valuatorio, para el desempeño de la actividad valuatoria se acreditan los siguientes títulos académicos y documentos que certifican la experiencia profesional*

2.1 *Registro Abierto de Avaluadores en la Categoría Urbanos*

nota: *Se anexan los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.*

3. *En los últimos 4 años, la empresa Avalúos certificados ha participado en la elaboración de los siguientes Avalúos Urbanos:*

Bogota D.C Código Postal 110831
Oficina Calle 12 B No. 8-23, OF 415 Edificio Central
320 8929993 - 5963508
contacto@avaluoscertificados.com.co

AVALUOS CERTIFICADOS



Juzgado 8 de Familia del circuito de Bogotá	Claudia García	Leonel Suarez	Mejoras
Juzgado 5 civil de Circuito de Bogotá	Luis Alberto Mestizo	José Antonio Bohórquez	Divisorio
Juzgado 42 civil de Circuito de Bogotá	Guillermo Florián	Guillermo Florián	Pertenencia
Juzgado 5 Civil del circuito de Bogotá	William Chuquin		Pertenencia
Juzgado 56 civil del circuito de Bogotá	Transito Vargas		Pertenencia
Juzgado 22 de Familia de Bogotá	Jose Antonio Ricaurte		Sucesión
Juzgado 5 civil del circuito de Bogotá	Luis Alberto Mestizo		Usufructo
Juzgado 48 civil del circuito de Bogotá	Gerardo Gamarra		Pertenencia
Juzgado 50 civil del circuito de Bogotá	Elsa Alicia Nova	Aida Sonia Vega	Divisorio

Bogota D.C Código Postal 110831
Oficina Calle 12 B No. 8-23, OF 415 Edificio Central
320 8929993 - 5963508
contacto@avalúoscertificados.com.co

AVALUOS CERTIFICADOS



Juzgado 50 civil circuito	Claudia patricia forero	Luis miguel forero	Proceso 25-2005-00108
Tribunal administrativo de Cundinamarca, sección tercera.	Dora Isabel posada molina		
Juzgado 40 civil del circuito	Francisco Quiñonez		
Juzgado 3°	Ángel ben Hur morales		Divisorio
Juzgado 24 civil del circuito de Bogotá	Hugo Azuero g	Luis García	Expediente 2015-00456-00 proceso declarativo
Juzgado octavo civil municipal de oralidad	John Jairo Uribe Chavarriaga y otros	Alexander Uribe Betancur y otra	Rad: 2015-01096
Juzgado 28 proceso 2017 - 372	Distribuidora acosta		Proceso 2017-0372
juzgado 42 c m	José Luciano Vargas Riveros	Martha Janeth roldan Angarita	Proceso 2017-00018
Juzgado 45 civil del circuito			Divisorio no 2017-00346
Juzgado 32	Anyela López Narváez		Proceso 2012-354
Juzgado 2o, civil del circuito de Bogotá	Jesús maría Gualteros	María Herminda cárdenas	Divisorio
Juzgado promiscuo municipal Junín	Luis Eduardo González	Luis Adelio bejarano	Proceso ejecutivo 006-2018
Juzgado séptimo civil del circuito de Bogotá	Erika Ana Martha Matzat	Helena Arango Arango	Proceso de simulación absoluta
Juez 60 civil municipal Bogotá	Carlos Idelfonso peñuela Díaz	Fredy Hernán peñuela Díaz	Radicado: 2017- 1167
Juzgado 12 de familia del circuito de Bogotá	Nayibe moreno	Guillermo sabogal Ferreira	Liquidación sociedad conyugal no. 2015-1004

Bogota D.C Código Postal 110831
 Oficina Calle 12 B No. 8-23, OF 415 Edificio Central
 320 8929993 - 5963508
contacto@avalúoscertificados.com.co

AVALUOS CERTIFICADOS



NOTA: Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

9. Las metodologías aplicadas en el presente informe no son diferentes a otros procesos de inmuebles con similares condiciones económicas.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Christian German Díaz Avendaño'.

Christian German Díaz Avendaño
valuador certificado
aval - 79924586

Bogota D.C Código Postal 110831
Oficina Calle 12 B No. 8-23, OF 415 Edificio Central
320 8929993 - 5963508
contacto@avalúoscertificados.com.co

AVALUOS CERTIFICADOS



4. Manifestamos que a la fecha del presente dictamen la empresa Avalúos Certificadas no ha sido designada en procesos anteriores o en curso por los interesados, la referida empresa no se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del código general del proceso.

5. Las metodologías están establecidas en la Resolución 620 de 2008 dentro del marco de la Ley 388 de 1997 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi Capítulo I.

6. Dictamen

7. A continuación, se relacionan los siguientes documentos que hacen parte del presente dictamen.

- *Avaluó Certificado*
- *Certificado de tradición y libertad*
- *Copia del Impuesto Predial*
- *Certificación vigente del Registro Abierto de Avaladores*

(para tener en cuenta: el perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. el dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.

Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones)

8. La metodología realizada en el presente dictamen es método comparativo de mercado, y método de costo de reposición que es utilizada por la empresa avalúos capital para este tipo de dictámenes, adicionalmente, dichas metodologías son las dispuestas en la resolución 620 del IGAC.

7. VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE

DESCRIPCIÓN	AREA	VALOR M ²	TOTAL
AREA LOTE	504 M ²	\$ 211,000.00	\$ 106,344,000.00
	M ²		

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE	\$ 106,344,000.00
---------------------------------	-------------------

CIENTO SEIS MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MDA/CTE

Cordialmente,



Ing. Christian German Díaz
Valuador Certificado
Registro Abierto de Avaluadores
AVAL 79924586
RNA: 3455



4. DEPENDENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN

	PISOS					PISOS					PISOS			
	1	2	3	4		1	2	3	4		1	2	3	4
SALA	VISITA EXTERNA				ALCOBA DE SERVICIO	VISITA EXTERNA				HALL ACCESO	VISITA EXTERNA			
COMEDOR					ALCOBAS					HALL ALCOBAS				
COCINA					BAÑO DE SERVICIO					GARAJE CUBIERTO				
ZONA DE ROPAS					BAÑOS ALCOBAS					GARAJE DESCUBIERTO				
BODEGAS					BAÑO SOCIAL					OFICINA				
PATIO					ESTAR TV					TERRAZA				
DEPOSITO					ESTUDIO					LOCAL				

4.1 SERVICIOS COMUNALES

LOBBY	<input type="checkbox"/>	GIMNASIO	<input type="checkbox"/>	C.C. DE TELEVISION	<input type="checkbox"/>
RECEPCIÓN	<input type="checkbox"/>	ZONAS HUMEDAS	<input type="checkbox"/>	EQUIPOS DE PRESION	<input type="checkbox"/>
SALÓN COMUNAL	<input type="checkbox"/>	PISCINA	<input type="checkbox"/>	PARQUEADERO VISITANTES	<input type="checkbox"/>
ZONAS VERDES	<input type="checkbox"/>	CANCHA DE TENIS	<input type="checkbox"/>	SHUT BASURAS	<input type="checkbox"/>
ADMINISTRACION	<input type="checkbox"/>	BBQ	<input type="checkbox"/>	SUBESTACION	<input type="checkbox"/>
ASCENSOR	<input type="checkbox"/>	SQUASH	<input type="checkbox"/>	TERRAZA COMUNAL	<input type="checkbox"/>
CITOFONO	<input type="checkbox"/>	PARQUE INFANTIL	<input type="checkbox"/>	CUARTO DE BOMBAS	<input type="checkbox"/>

5. ASPECTO ECÓNOMICO

UTILIZACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DEL INMUEBLE	EL INMUEBLE ES DE USO RESIDENCIAL
	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 142 DE 1994
ACTUALIDAD EDIFICADORA DE LA ZONA	ZONA RESIDENCIAL DELIMITADA CON COMERCIO Y SERVICIO
COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA	BUENO ACORDE A LA DINÁMICA INMOBILIARIA DEL SECTOR

6. MÉTODOS APLICADOS

Método comparativo o de mercado Método de costo o Reposición Método de capitalización de rentas Método Residual

MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo.



PIN de Validación: a77d09cc

<https://www.raa.org.co>

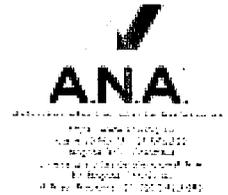
<p>Categoría 6 Inmuebles Especiales</p> <p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores. 	<p>Fecha 29 Oct 2019</p>	<p>Regimen Régimen Académico</p>
<p>Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil</p> <p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares. 	<p>Fecha 29 Oct 2019</p>	<p>Regimen Régimen Académico</p>
<p>Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares</p> <p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, palenteológico y similares. 	<p>Fecha 29 Oct 2019</p>	<p>Regimen Régimen Académico</p>
<p>Categoría 10 Semovientes y Animales</p> <p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad. 	<p>Fecha 29 Oct 2019</p>	<p>Regimen Régimen Académico</p>
<p>Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio</p> <p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio. 	<p>Fecha 29 Oct 2019</p>	<p>Regimen Régimen Académico</p>
<p>Categoría 12 Intangibles</p> <p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de 	<p>Fecha 29 Oct 2019</p>	<p>Regimen Régimen Académico</p>



PIN de Validación: a77d09cc



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) CHRISTIAN GERMAN DÍAZ AVENDAÑO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79924586, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 15 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79924586.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) CHRISTIAN GERMAN DÍAZ AVENDAÑO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance • Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	Fecha 15 Jun 2018	Regimen Régimen de Transición
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance • Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	Fecha 29 Oct 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección		
Alcance • Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	Fecha 29 Oct 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos		
Alcance • Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	Fecha 29 Oct 2019	Regimen Régimen Académico



PIN de Validación: a77d09cc



El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Febrero del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



PIN de Validación: a77d09cc

<https://www.raa.org.co>

comercio, prima comercial y otros similares.

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 30 de Abril de 2017, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA
 Dirección: CALLE 8A NO. 69 D - 17
 Teléfono: 3143628528
 Correo Electrónico: german8202@yahoo.es

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral por Competencias en Avalúos - El Centro de Altos Estudios Inmobiliarios

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) CHRISTIAN GERMAN DÍAZ AVENDAÑO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79924586.

El(la) señor(a) CHRISTIAN GERMAN DÍAZ AVENDAÑO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

a77d09cc

ALCALDIA DE RICAURTE

Nit 890680059-1

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL Y DEMÁS COBROS (ART. 354 LEY 1819 DE 2016) 2021037747

Nro. 2021037747

FECHA EXPEDICION

viernes, 5 de febrero de 2021

Cédula Catastral 00-00-0014-0091-801

Area Has. 0

Area Mts. 504

Area Const. 0

Propietario CAMARGO RINCON PEDRO

Tarifa 30

NIL/C.C 000017171306

Dirección Lo 10 LA VICTORIA

Nombre del Predi Lo 10 LA VICTORIA

Ultimo Año Pago 2020 Fecha Pago 16/09/2020

Valor. Pagado

728.984 Nro. Recibo

2020047228

Matricula Inmobiliaria Nro

CODIGO INTERNO 1125244

ANO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAR	INT	CAR	TROS	COBROS	AJU	TOTAL
2021	5 00	19.899.000	99.495	0	9.950	13.432	0	0	0	0	0	102.977

TOTALES 99,495 0 9,950 13,432 0 0 0.00 102,977

Fecha Limite de Pago
28-feb-21
102.977

Firma

C.C. No

NUMERO FACTURA 2021037747

PAGUE ANTES DEL 28-feb-21

IMPUESTO PREDIAL 99.495

INTERES PREDIAL 0

ALIVIO TRIBUTARIO 0

DESCUENTO PREDIAL(-) 9.950

CAR 13.432

INTERES CAR 0

OTROS 0

AVALUO 19.899.000

TOTAL A PAGAR 102,977



(415) 7709998016774 (8020) 1125244202103774720211 (3900) 0000102977 (96) 20210228

CANCELE SU FACTURA EN LAS ENTIDADES BANCARIAS BANCOLOMBIA, BOGOTA, CAJA SOC. POPULAR, OCCIDENTE DAVIVIENDA "RICAURTE CON EQUIDAD, SEGURIDAD, Y COMPROMISO SOCIAL" CARRERA 15 No 6.22 TEL: 0918338653-8317743-8338560

ALCALDIA DE RICAURTE

Nit 890680059-1

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL Y DEMÁS COBROS (ART. 354 LEY 1819 DE 2016) 2021037747

Nro. 2021037747

FECHA EXPEDICION

viernes, 5 de febrero de 2021

Cédula Catastral 00-00-0014-0091-801

Area Has. 0

Area Mts. 504

Area Const. 0

Propietario CAMARGO RINCON PEDRO

Tarifa 30

NIL/C.C 000017171306

Dirección Lo 10 LA VICTORIA

Nombre del Predi Lo 10 LA VICTORIA

Ultimo Año Pago 2020 Fecha Pago 16/09/2020

Valor. Pagado

728.984 Nro. Recibo

2020047228

Matricula Inmobiliaria Nro

CODIGO INTERNO 1125244

AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAR	INT	CAR	TROS	COBROS	AJU	TOTAL
2021	5 00	19.899.000	99.495	0	9.950	13.432	0	0	0	0	0	102.977

TOTALES 99,495 0 9,950 13,432 0 0 0.00 102,977

Fecha Limite de Pago
28-feb-21
102.977

Firma

C.C. No

NUMERO FACTURA 2021037747

PAGUE ANTES DEL 28-feb-21

IMPUESTO PREDIAL 99.495

INTERES PREDIAL 0

ALIVIO TRIBUTARIO 0

DESCUENTO PREDIAL(-) 9.950

CAR 13.432

INTERES CAR 0

OTROS 0

AVALUO 19.899.000

TOTAL A PAGAR 102,977



(415) 7709998016774 (8020) 1125244202103774720211 (3900) 0000102977 (96) 20210228

CANCELE SU FACTURA EN LAS ENTIDADES BANCARIAS BANCOLOMBIA, BOGOTA, CAJA SOC. POPULAR, OCCIDENTE DAVIVIENDA "RICAURTE CON EQUIDAD, SEGURIDAD, Y COMPROMISO SOCIAL" CARRERA 15 No 6.22 TEL: 0918338653-8317743-8338560

ALCALDIA DE RICAURTE

Nit 890680059-1

de febrero de 2021

Cédula Catastral 00-00-0014-0091-801

Codigo Interno: 1125244

Propietario CAMARGO RINCON PEDRO

Dirección Lo 10 LA VICTORIA

PAGUE HASTA 28-feb-21 VALOR 102,977.00



(415) 7709998016774 (8020) 1125244202103774720211 (3900) 0000102977 (96) 20210228

CANCELE SU FACTURA EN LAS ENTIDADES BANCARIAS BANCOLOMBIA, BOGOTA, CAJA SOC. POPULAR, OCCIDENTE DAVIVIENDA "RICAURTE CON EQUIDAD, SEGURIDAD, Y COMPROMISO SOCIAL" CARRERA 15 No 6.22 TEL: 0918338653-8317743-8338560

NUMERO FACTURA 2021037747

PAGUE ANTES DEL 28-feb-21

IMPUESTO PREDIAL 99.495

INTERES PREDIAL 0

DESCUENTO PREDIAL(-) 9.950

CAR 13.432

INTERES CAR 0

OTROS COBROS 0

AVALUO 19.899.000

TOTAL A PAGAR 102,977

CONTRIBUYENTE

Pagos electronicos



www.ricaurte-cundinamarca.gov.co

TESORERIA

BANCO

447

ALCALDIA DE RICAURTE

Nit 890680059-1

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL Y DEMÁS COBROS (ART. 354 LEY 1819 DE 2016) 2021037747

Nro. 2021037747

FECHA EXPEDICION

viernes, 5 de febrero de 2021

Cedula Catastral: 00-00-0014-0091-801
Propietario: CAMARGO RINCON PEDRO
Direccion: Lo 10 LA VICTORIA
Ultimo Año Pago: 2020
Fecha Pago: 16/09/2020
Valor Pagado: 728.984

Area Has.: 0
Area Mts.: 504
Area Const.: 0
Tarifa 30
Nit./C.C 000017171305
Nombre del Predio: Lo 10 LA VICTORIA
Nro. Recibo: 2020047225

INFORMACION DEL IMPUESTO

Table with columns: AVALUO, IMPUESTO, INTERES, DESCUENTO, CAR. Values: 19.899.000, 99.495, 0, 9.950, 13.432.

CODIGO INTERNO 1125244

Summary table with columns: AVALUO, IMPUESTO, INTERES, DESCUENTO, CAR, INT. CARITROS COBROS, AJU, TOTAL. Includes 'TOTAL A PAGAR' of 102.977.

Fecha Limite de Pago

28-feb-21

102.977

Firma

C.C. No

NUMERO FACTURA

2021037747

PAGUE ANTES DEL

28-feb-21

IMPUESTO PREDIAL

99.495

INTERES PREDIAL

0

ALIVIO TRIBUTARIO

0

DESCUENTO PREDIAL (-)

9.950

CAR

13.432

INTERES CAR

0

OTROS

0

AVALUO

19.899.000

TOTAL A PAGAR

102.977



(415) 7709998016774 (8020) 1125244202103774720211 (3900) 0000102977 (96) 20210228

CANCELE SU FACTURA EN LAS ENTIDADES BANCARIAS BANCOLOMBIA, BOGOTA, CAJA SOC. POPULAR OCCIDENTE, DAVIVIENDA RICAURTE CON EQUIDAD, SEGURIDAD Y COMPROMISO SOCIAL CARRERA 15 No 6.22 TEL: 0918338653-8317743-8338560

ALCALDIA DE RICAURTE

Nit 890680059-1

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL Y DEMÁS COBROS (ART. 354 LEY 1819 DE 2016) 2021037747

Nro. 2021037747

FECHA EXPEDICION

viernes, 5 de febrero de 2021

Cedula Catastral: 00-00-0014-0091-801
Propietario: CAMARGO RINCON PEDRO
Direccion: Lo 10 LA VICTORIA
Ultimo Año Pago: 2020
Fecha Pago: 16/09/2020
Valor Pagado: 728.984

Area Has.: 0
Area Mts.: 504
Area Const.: 0
Tarifa 30
Nit./C.C 000017171305
Nombre del Predio: Lo 10 LA VICTORIA
Nro. Recibo: 2020047225

INFORMACION DEL IMPUESTO

Table with columns: AVALUO, IMPUESTO, INTERES, DESCUENTO, CAR. Values: 19.899.000, 99.495, 0, 9.950, 13.432.

CODIGO INTERNO 1125244

Summary table with columns: AVALUO, IMPUESTO, INTERES, DESCUENTO, CAR, INT. CARITROS COBROS, AJU, TOTAL. Includes 'TOTAL A PAGAR' of 102.977.

Fecha Limite de Pago

28-feb-21

102.977

Firma

C.C. No

NUMERO FACTURA

2021037747

PAGUE ANTES DEL

28-feb-21

IMPUESTO PREDIAL

99.495

INTERES PREDIAL

0

ALIVIO TRIBUTARIO

0

DESCUENTO PREDIAL (-)

9.950

CAR

13.432

INTERES CAR

0

OTROS

0

AVALUO

19.899.000

TOTAL A PAGAR

102.977



(415) 7709998016774 (8020) 1125244202103774720211 (3900) 0000102977 (96) 20210228

CANCELE SU FACTURA EN LAS ENTIDADES BANCARIAS BANCOLOMBIA, BOGOTA, CAJA SOC. POPULAR OCCIDENTE, DAVIVIENDA RICAURTE CON EQUIDAD, SEGURIDAD Y COMPROMISO SOCIAL CARRERA 15 No 6.22 TEL: 0918338653-8317743-8338560

ALCALDIA DE RICAURTE

Nit 890680059-1

de febrero de 2021

Cedula Catastral: 00-00-0014-0091-801
Propietario: CAMARGO RINCON PEDRO
Direccion: Lo 10 LA VICTORIA
PAGUE HASTA: 28-feb-21

Codigo Interno: 1125244

VALOR: 102,977.00

Summary table with columns: IMPUESTO PREDIAL, INTERES PREDIAL, DESCUENTO PREDIAL (-), CAR, INTERES CAR, OTROS COBROS, AVALUO, TOTAL A PAGAR. Includes 'TOTAL A PAGAR' of 102.977.



(415) 7709998016774 (8020) 1125244202103774720211 (3900) 0000102977 (96) 20210228

CANCELE SU FACTURA EN LAS ENTIDADES BANCARIAS BANCOLOMBIA, BOGOTA, CAJA SOC. POPULAR OCCIDENTE, DAVIVIENDA RICAURTE CON EQUIDAD, SEGURIDAD Y COMPROMISO SOCIAL CARRERA 15 No 6.22 TEL: 0918338653-8317743-8338560

Pagos electronicos www.ricaurte.cundinamarca.gov.co T E S O R E R I A B A N C O

248

Tavaluos CAPITAL

Bogotá. 10 de febrero de 2021

Respetado

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA
CC: 79.057.903

Ciudad.

De acuerdo con su solicitud tenemos el gusto de presentar a continuación, nuestro concepto sobre el valor del inmueble ubicado en el **LOTE #10 CONDOMINIO CAMPESTRE LA VICTORIA**, en el municipio de **RICAURTE** del departamento de **CUNDINAMARCA**.

Según informe adjunto, el avalúo arroja un valor total de **CIENTO SEIS MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, PESOS M/CTE. (106.344.000.00)**.

Dejamos así cumplido el encargo que ustedes sirvieron encomendarnos y quedamos a sus órdenes para resolver cualquier inquietud que surja al respecto. Esperamos poder ayudarles en otra oportunidad.

Cordialmente,



Ing. Christian German Díaz
Valuador Certificado
Registro Abierto de Avaluadores
AVAL 79924586
RNA: 3455

Bogotá D.C. Código Postal 111711
Oficina Calle 12 B No. 8-23, Edificio Central
Tels: 3034776 – 3227852669
Info@avaluoscapital.com - www.avaluoscapital.com

3. DETERMINACIÓN FÍSICA DEL BIEN AVALUADO

LINDEROS Y ESPECIFICACIONES

CONTENIDOS EN ESCRITURA No. 1525 DE FECHA 31-07-2002 EN NOTARIA 46 DE BOGOTÁ D.
(ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

TOPOGRAFÍA	PLANA	FORMA GEOMÉTRICA	N/A	FRENTE	N/A	FONDO	N/A
------------	-------	------------------	-----	--------	-----	-------	-----

AREA DE LOTE	504	M ²
AREA CONSTRUIDA	NA	M ²
AREA PRIVADA	NA	M ²

GARAJE No. 1		M ²
GARAJE No. 2		M ²
GARAJE No. 3		M ²
DEPOSITO		M ²

TOTAL LOTE

504 M²

EXTRAIDA CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD

Los bienes sometidos a régimen de propiedad horizontal, el avalúo se practicará únicamente para las áreas privadas que legalmente existan. De acuerdo a la resolución 620 del 23 de Septiembre del año 2008 del IGAC, capítulo 3 Artículo 18

3.1 DETALLE DE LA CONSTRUCCION

TIPO INMUEBLE LOTE ESTRATO 5

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	<input type="checkbox"/> TRADICIONAL	<input type="checkbox"/> MUROS DE CARGA	<input type="checkbox"/> PREFABRICADA MIXTA	<input type="checkbox"/> MAMPÓS/ ESTRUCTU
USO ESPECIFICO	<input type="checkbox"/> UNIFAMILIAR	<input type="checkbox"/> BIFAMILIAR	<input type="checkbox"/> MULTIFAMILIAR	<input type="checkbox"/> COMERCIAL
ESTILO ARQUITECTONICO	<input type="checkbox"/> CONTEMPORANEO	<input type="checkbox"/> MODERNO	<input type="checkbox"/> REPUBLICANO	<input type="checkbox"/> INTERES CULTURAL

VIDA ÚTIL DEL INMUEBLE	N/A	VETUSTEZ	N/A	REMANENTE	N/A	ALTURA INMUEBLE	N/A
------------------------	-----	----------	-----	-----------	-----	-----------------	-----

ESTADO DE CONSERVACIÓN

NO APLICA

3.2 MATERIALES Y ACABADOS

CUBIERTA
FACHADA
ESTRUCTURA
PAREDES
PISOS
CIELO RASOS
ESCALERAS
VENTANAS
PUERTAS
CLOSETS
COCINA
BAÑOS

VISITA EXTERNA

FORMATO UNICO DE AVALÚOS URBANOS DE ACUERDO A NORMA NTS S03

1. INFORMACIÓN BÁSICA

CIUDAD **BOGOTÁ D.C**

OBJETO DEL AVALÚO **DIVISORIO**

FECHA DE VISITA

DÍA	MES	AÑO	No. AVALÚO
8	2	2021	
DÍA	MES	AÑO	
9	2	2021	F050208

FECHA DE INFORME

SOLICITANTE DEL AVALÚO

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA CC: 79.057.903

DIRECCIÓN INMUEBLE (CATASTRAL)

**LOTE #10 CONDOMINIO CAMPESTRE LA VICTORIA
MARIA AMPARO AMADO DE CAMARGO CC: 41.467.116
PEDRO CAMARGO RINCON CC: 17.171.306**

PROPIETARIOS

TIPO DE INMUEBLE

- APARTAMENTO
 CASA
 OFICINA
 LOTE
 PARQUEADERO
 DEPOSITO

DEPARTAMENTO **CUNDINAMARCA** MUNICIPIO **RICAUORTE** CONDOMINIO **LA VICTORIA**

SECTORES ALEDAÑOS **EL ASILO, CASABLANCA, CASA DE CAMPO, SUMAPAZ**

VÍAS DE ACCESO **VIA GIRARDOT - CARMEN DE APICALÁ, VIA VEREDA LA VIRGINIA - GIRARDOT MELGAR**

TRANSPORTE **TRANSPORTE PUBLICO TRADICIONAL E INTERMUNICIPAL**

SERVICIOS PÚBLICOS

- ACUEDUCTO
 ENERGÍA
 ALCANTARILLADO
 TELÉFONO
 GAS

2. ASPECTO JURIDICO

PROPIETARIOS

**MARIA AMPARO AMADO DE CAMARGO CC: 41.467.116
PEDRO CAMARGO RINCON CC: 17.171.306**

ESCRITURA PÚBLICA **499** FECHA **3/7/2003** NOTARIA **46** DE **BOGOTA**

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS	PRINCIPAL	GARAJE No.1	GARAJE No.2	DEPOSITO
	307-64420			
CEDS. CATASTRALES	.25612000000000020803800001881			
COEF. COPROPIEDAD	N/S			
ESCRITURA DE P.H.	1525	FECHA 7/31/2002	NOTARIA 46	DE BOGOTA D.C.

2.1 NORMAS URBANAS

SEGÚN EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RICAUORTE CUNDINAMARCA

EL INMUEBLE CUMPLE CON LAS NORMAS QUE RIGEN ACTUALMENTE PARA EL SECTOR SI NO

CONSIDERACIONES FINALES PARA EL AVALUO

Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer; los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe. El valuador NO tiene intereses (y de haberlos, estarán especificados) en el bien objeto de estudio. El presente avalúo se llevo a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta. El valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión y tiene la experiencia en el mercado local y tipología de bienes que se están valorando. Nadie con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.

Es muy importante hacer énfasis en la diferencia que existe entre las cifras del avalúo efectuado por nuestra firma y el valor de una negociación. Lo normal es que los valores no coincidan porque a pesar de que el estudio que efectuamos conduce al "valor objetivo" del inmueble, en el "valor de negociación" intervienen múltiples factores subjetivos o circunstanciales imposibles de prever, tales como la habilidad de negociaciones, los plazos concedidos para el pago, la tasa de interés, la urgencia económica del vendedor, el deseo o antojo del comprador, la destinación o uso que se le vaya a dar etc. Los cuales sumados distorsionan a veces en algún porcentaje el monto del avalúo.

LOS SIGUIENTES SON LOS ANEXOS QUE CONTIENE EL INFORME

- MEMORIA FOTOGRAFICA
- MEMORIAS DE CALCULO
- MAPA DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE

MEMORIA DE CALCULO PARA BIEN INMUEBLE

UBICACIÓN	FUENTE	PISO	AREA	No. GARAJES	EDAD	FACTOR UBICACIÓN	FACTOR ACABADOS	FACTOR NEGOCIACIÓN	VALOR GARAJE	VALOR COMERCIAL	VALOR M ²	VALOR HOMOLOGADO
-----------	--------	------	------	-------------	------	------------------	-----------------	--------------------	--------------	-----------------	----------------------	------------------

VICTORIA	3182434002	1	504	0	0	1	1	1	0	100,000,000	198,413	198,413
RICAURTE	3146189154	1	500	0	0	1	1	1	0	99,000,000	198,000	198,000
RICAURTE	3125225020	1	460	0	0	1	1	1	0	105,000,000	228,261	228,261
RICAURTE	3023511171	1	504	0	0	1	1	1	0	110,000,000	218,254	218,254

INMUEBLE OBJETO DE ESTUDIO

1	504	0	0
---	-----	---	---

COEF AP/AC	1.00
------------	------

PROMEDIO M ²	210,731.9
PROMEDIO M ² HOMOL.	210,731.9
DESVIACIÓN ESTANDAR	15,030.1
COEFICIENTE VARIACIÓN	7.13%

REGISTRO FOTOGRAFICO

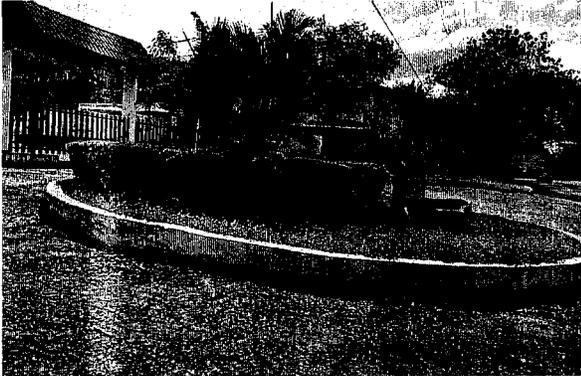
VIAS DE ACCESO



INGRESO



INGRESO



LOTE



VIA LOTE



LOTE

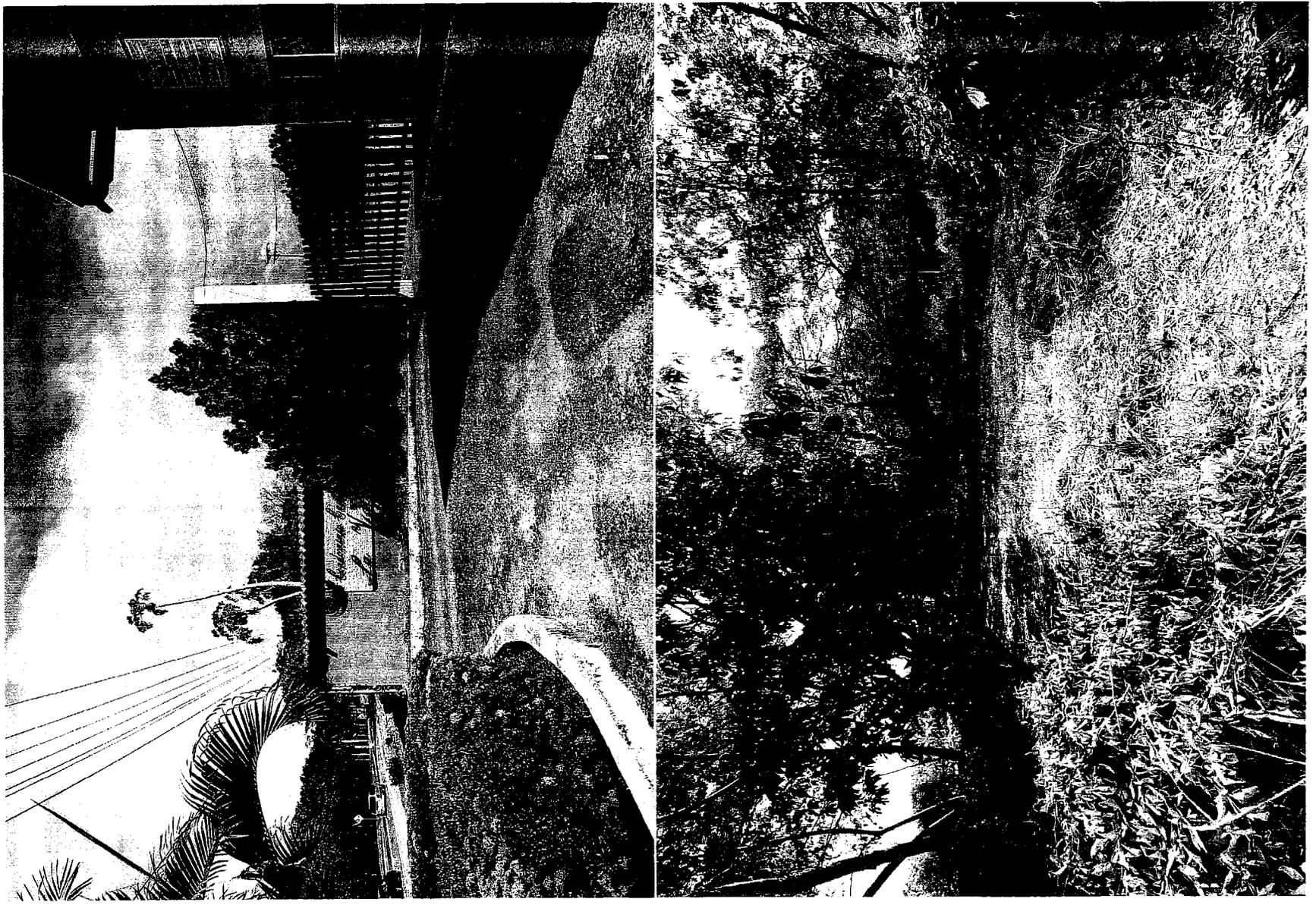


PLANO DE LOCALIZACION DEL INMUEBLE





156







República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso No. 81 2017 - 252

Al Despacho el oficio No. 00320-21 allegado mediante correo electrónico por el Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá.

Como quiera que el Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá, informa que el proceso No. 11001310327 1996-39405 00, fue terminado con auto del 15 de julio de 2015 y que las medidas cautelares fueron dejadas a disposición del Juzgado 63 Civil Municipal, para el proceso No. 2006-491; el Despacho agregará al expediente el oficio No. 00320-21 y dejará en conocimiento el contenido del mismo a la parte actora. Por lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

AGRÉGUESE al expediente el oficio No. 00320-21 proveniente del Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá y **déjese en conocimiento** el contenido del mismos a la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 02 de septiembre de 2021
Por anotación en estado N° 93 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 N°. 14-33 PISO 12°
Email: Ccto27bi@cendoj. Ramajudicial.gov.co
Bogotá D C.

Oficio N° 00320-21
Bogotá, 18 de marzo de 2021

SEÑORES
JUZGADO 9° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA
BOGOTA

AL RESPONDER FAVOR CITAR
Proceso: N° 11001310302719963940500 EJECUTIVO
Demandante **JOSE IGNACIO GALLEGO C.C. 70518078**
Demandado : **JIMY HENRY JIMENEZ ROJAS C.C.19.297.374**

Por auto de fecha del veintitrés de febrero del dos mil veintiuno, se dispuso oficiarle, para informarles que el presente proceso se encuentra terminado por auto del 15 de julio de 2015 y fueron puestas a disposición las medidas cautelares al Juzgado 63 Civil Municipal para el proceso Ejecutivo No. 2006- 491.

Lo anterior en respuesta a su oficio No. 22927 de fecha 9 de octubre de 2020, para su proceso 110014003-031-2017-00252-00,

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

FERNANDO ORTIZ MONTENEGRO
SECRETARIO



ear

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
90917 21-JUN-21 11:41

90917 21-JUN-21 11:41

SONIA REYES *Sonia Reyes*
F 2
U Letra
RADICADO
5098-109-9

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso No. 14 2015 - 166

Al Despacho el memorial presentado mediante correo electrónico por la parte actora Dra. ADRIANA YANET GONZALEZ GIRALDO, donde solicita se acepte el Desistimiento de los efectos de la sentencia.

Respecto al desistimiento de los efectos de la sentencia y conforme con lo ordenado en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso, el Despacho dejará en traslado la solicitud que antecede (fl. 101 C-1) a la parte demandada; por lo anteriormente expuesto el Juzgado

RESUELVE

Dejar en traslado, por el término de (3) días, la solicitud del desistimiento de los efectos de la sentencia presentada por la demandante (fl. 101 C-1), acorde con lo establecido en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

.- Vencido el término anterior, ingrésese el proceso al despacho, para resolver sobre la cesación de los efectos de la sentencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 02 de septiembre de 2021
Por anotación en estado Nº 93 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, lo preceptuado por el Artículo 316 del Código General del Proceso y lo preceptuado en los Artículos 15, 16, del Código Civil.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, por encontrarse conociendo del proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFICACIONES

Manifiesto al señor Juez que renuncio a la notificación y al término de ejecutoria de la providencia favorable.

Dando cumplimiento al deber establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, me permito indicar que la dirección de correo electrónico para efectos de notificación de la suscrita apoderada es a.juridico.4@gconsultorandino.com

Del Señor Juez, Atentamente:



ADRIANA YANET GONZÁLEZ GIRALDO
C.C. No. 1.032.394.413 de Bogotá
T.P. 276.007 de C.S. de la J.
Correo electrónico: a.juridico.4@gconsultorandino.com
Teléfono: 57 1 745 44 55 Ext 146
Dirección Calle 302A No. 6 – 22 Piso 19, de Bogotá

Señor:
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. D. S.

ORIGEN: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS CESIONARIO DE BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: RENE DARIO BLANCO GAITAN C.C. 80425763
RADICADO: 2015-166
ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA

ADRIANA YANET GONZÁLEZ GIRALDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con Cedula de Ciudadanía No **1.032.394.413** de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **276.007** de C.S. de la J. obrando en mi calidad de Apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, debidamente facultada para ello, de manera respetuosa manifiesto a su despacho que **DESISTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA** proferida dentro del proceso citado en la referencia

Solicitud elevada con fundamento en lo contemplado en el artículo **316 DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES** del Código General del Proceso, que preceptúa: **“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones, y los demás actos procesales que hayan promovido (...)”**, lo anterior en consideración a la imposibilidad de llevar el proceso a otra instancia judicial debido a la ausencia de medidas de embargo efectivas que permitan impulsar diligencia de secuestro, remate de bienes o retiro de títulos que permitan la recuperación de la obligación objeto de demanda, esencia del proceso, derivando desgaste funcional y congestión del despacho; en consecuencia, **y previo al traslado contemplado en el numeral cuarto del artículo 316 ibídem**, presento las siguientes

PETICIONES:

PRIMERO: Solicito al señor Juez se sirva aceptar el Desistimiento de los Efectos de la Sentencia proferida dentro del proceso citado en la referencia, adelantado en contra del señor **RENE DARIO BLANCO GAITAN**, actuaciones que conoce usted en la actualidad.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, dando tramite a los oficios que para el efecto se elaboren, de conformidad con el artículo 11 del decreto ley 806 de 2020.

TERCERO: Ordenar el desglose y entrega del (los) pagaré (s) y anexos a la demanda base de la acción a la parte Demandante.

CUARTO: Que no se condene en costas y agencias en derecho, con fundamento en el numeral cuarto del artículo 316 del Código General del Proceso **“Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios.(...)”**

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso No. 45 2015 - 881

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por el demandado, señor, JULIO CESAR AYALA ROMERO, donde solicita dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, en virtud al acuerdo de pago realizado con la parte demandante, acreditando los documentos para tal fin (fl. 153 a 156 C-1).

Como quiera que el memorialista acreditó el documento que hace alusión al acuerdo de pago, el Despacho requerirá a la parte demandante para que se pronuncie sobre el escrito de terminación del proceso allegado por el demandado; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

REQUIÉRASE a la parte demandante y/o su apoderado para que se pronuncie sobre el escrito de terminación del proceso allegado por la parte demandada **(fl. 153 a 156-1)**.

PUBLÍQUENSE en el micrositio web del Juzgado junto con el presente auto los folios 153 a 156 del C-1.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 02 de septiembre de 2021
Por anotación en estado N° 93 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

5-5- BBVA, en representación del ahora demandante, y este servidor, el día siete (7) de abril de dos mil quince (2015), quedando, como se denota con claridad que, la primera cuota o inicial, se cancelaría el veinte (20) de abril del mismo año, por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00), y una primera cuota de cincuenta y ocho (58) pactadas, para ser cancelada el treinta (30) del mismo año, por la suma de TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$307.000,00), y así sucesivamente. (se adjunta copia).

- Posteriormente, fueron consignadas, la mencionada cuota inicial, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00), junto con la primera de las cuotas pactadas, y así mismo, posteriormente, consignadas, cuatro (4) cuotas, cada una por la suma de TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$307.000,00).
- Así, de todas maneras, el acá demandante, presento la demanda en contra del suscrito, el trece (13) de abril de dos mil quince (2015), la cual, correspondió por reparto a su Señoría, radicándose bajo el número de la referencia, sin que, como se puede dar cuenta Usted señor Juez, se hubiera siquiera, cumplido la primera fecha de lo pactado, obrando de cualquier manera, de mala fe, y aún a la fecha, persistiendo en ello.
- Seguidamente, se procedió al embargo porcentual en la nómina, ante esto, y realizándose un descuento por este rubro, discriminados, año a año los valores, nos da lo siguiente: **para el año dos mil dieciséis (2016): dos millones trescientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho pesos (\$2.394.558), para el año dos mil diecisiete (2017): tres millones seiscientos treinta y un mil quinientos catorce pesos (\$3.631.514), para el año dos mil dieciocho (2018): tres millones ciento veintisiete mil setecientos ochenta y un pesos (\$3.127.781), para el año dos mil diecinueve (2019): tres millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos (\$3.192.459), para el año dos mil veinte (2020): tres millones cuatrocientos trece mil setecientos noventa y un pesos (\$3.413.791), y en lo corrido del año dos mil veintiuno (2021): un millón seiscientos dieciocho mil quinientos setenta y un pesos (\$1.618.571), sumados**

NATALIA CHINCHILLA *reabloch:*
 F. 5
 U. Febrero
 RADICADO
 4035-239-9

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

22401 12-MAY-'21 13:29

22401 12-MAY-'21 13:29

Bogotá D.C., mayo 3 de 2021.

Señor(a):
 JUEZ 9° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.
 j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 CIUDAD.

REFERENCIA: PROCESO 11001-40-03-045-2015-00881-00
JUZGADO DE EJECUCION DE SENTENCIAS: J. 9° DE EJECUCION.
JUZGADO DE ORIGEN: 45 CIVIL MUNICIPAL.
DEMANDANTE: COVINOC S.A.
DEMANDADO: JULIO CESAR AYALA ROMERO C.C. N° 3.181.452 BOGOTA

JULIO CESAR AYALA ROMERO, mayor de edad, vecino y residente en esta Ciudad Capital, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, de la manera más atenta y con el presente, me permito, **solicitarle que, se sirva dar por terminado el mismo, por pago total de lo adeudado, conforme con el artículo 537 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 461 del Código General del Proceso**, por las razones de hecho y de derecho que me permito dejar a su consideración:

- El Banco BBVA, me concedió un crédito de libre destinación, por la suma de veinticuatro millones ochocientos mil pesos (\$24.800.000.00), para el día tres (3) de febrero de dos mil once (2011).
- Habiéndose iniciado los descuentos pertinentes por nómina, estos fueron suspendidos por la Pagaduría de la entidad, para la cual laboro, ante esto, solicite posteriormente, que, el mencionado crédito fuera refinanciado, lo que, nunca fue tramitado por la entidad bancaria.
- A renglón seguido, la entidad bancaria, cedió dicho crédito al demandante (covinoc), en el presente asunto, ante quien, se hicieron los contactos del caso, (se adjunta copia), resultando de ello, el acuerdo suscrito por Patricia Montaña Vera, Directora de Plataforma

Bogotá D.C., abril 1 de 2015.-

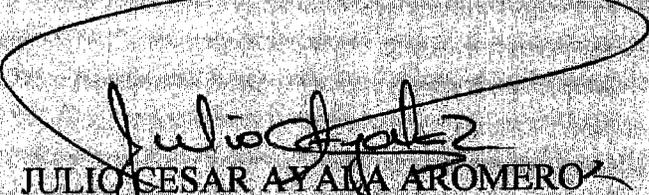
Señores:
COVINOC S.A.
La Ciudad.-

12
\$22.038.000=

Respetados Señores:

JULIO CESAR AYALA ROMERO, identificado como aparece al pie de mi firma, vecino de esta Ciudad Capital, mayor de edad, de la manera más atenta y con el presente, me permito proponer la siguiente forma de cancelar la suma de VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS (\$22.796.034, 16), que el Suscrito, adeuda ante esa Entidad, por ante el BBVA, así: una (1) cuota inicial de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00), pagaderos el próximo treinta (30) del cursante mes y año, y cincuenta y ocho (58) cuotas de TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$311.000,00) cada una, valor a cancelar el día treinta (30) de cada mes, contadas a partir del próximo mes de mayo.

Esperando, una respuesta afirmativa a esta petición respetuosa, me suscrito de Ustedes, muy cordialmente, un servidor,

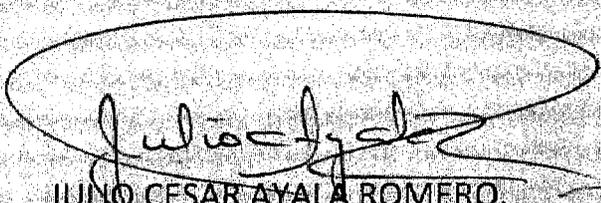

JULIO CESAR AYALA ROMERO
C.C. No 3.181.452 DE BOGOTA
TELEFONO CELULAR: 3164324543
CALLE 57 G SUR No 70-28
Correo electrónico: jayala2@hotmail.es

Conoce.
Recibi Doris Teller.

los pagos por ventanilla del crédito, en una suma a la fecha, de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$23.913.674,00), suma por ende, muy superior, a lo acordado entre las partes el siete (7) de abril de dos mil quince (2015).

Así, es como se ratifica la petición inicial de terminación del proceso por pago total de lo debido en el acuerdo de pago aludido, conforme a los lineamientos de los artículos atrás citados.

Por lo brevemente dicho, y a la espera de una pronta y satisfactoria respuesta a esta petición respetuosa, me suscribo de Usted, muy cordialmente, un servidor,



JULIO CESAR AYALA ROMERO.

C.C. No 3.181.452 DE BOGOTA.

DIRECCION: CALLE 57 G SUR No 70-28 TELEFONO: 8006928.

CELULAR: 3164324543.

CORREO ELECTRONICO: jayalar2@hotmail.es.

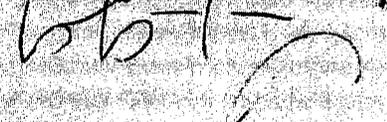
COVINOC S.A. - NIT: 860.028.462-1 • BOGOTÁ CENTRO C/18 N°7-46 Piso 2 Edificio Covinoc PBX: (1) 342 0011- 363 4929 Fax: (1) 298 2239 NORTE C/11 N°7-51 Piso 3 Edificio Horizontal PBX: (1) 633 8888 • BARRANQUILLA C/17 B N°57-141 Oficina 308 Piso 3 Centro Empresarial Las Américas PBX: (5) 3611 6800 Fax: (5) 356 3011 • BUCARAMANGA C/19 N°39-20 Piso 5 Edificio Cámara de Comercio PBX: (7) 830 8702 - 642 8119 Fax: (7) 830 4088 • CALLI CENTRO C/15 N° 13-85 Piso 8 Edificio Banco Ganadero PBX: (2) 868 0000 - 324 8040 - SUR C/19 No 46 - 66 Piso 3 Oficina 201A Edificio Centro de Profesores La Novena PBX: (2) 612 8400 Fax: (2) 612 9402 • CARTAGENA Av. Venezuela C/15 Oficina 105 Edificio Cibank Centro PBX: (6) 684 2472 - Fax: (6) 684 3491 • MEDULLIN C/18 N° 34A-78 Oficina 411 Centro Comercial Unicentro PBX: (4) 351 1211 Fax: (4) 425 6410 • PEREIRA C/17 N° 13-48 Piso 10 Edificio Banco Popular PBX: (8) 3400848 Fax: (8) 3400848 Ext. 203

WWW.COVINOC.COM

NET

Directora Plataforma S-5 BBVA

PATRICIA MONTANO VERA

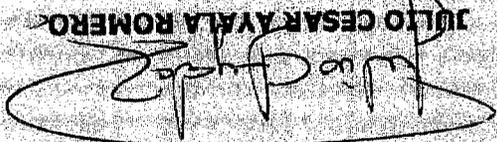


Cordialmente,

Acepto,

C. S. 3181452

JULIO CESAR AYALA ROMERO



3420011 ext. 7689

Cualquier inquietud adicional, gustosamente será atendida en la Av. 19 No. 7-48 piso 2 Tel.

Estos documentos deben ser enviados a nombre de **Rosa Leon** al email **rosa.leon@covinoc.com**, dentro de los Tres (3) días siguientes a las fechas indicadas para los pagos. En el evento de no recibir estos documentos en este plazo, esta aprobación quedará sin efectos y se entenderá que existió incumplimiento de su parte.

- Nombre completo del titular del crédito
- Número completo de la(s) obligación (es)
- Número de teléfono y dirección de correspondencia
- Número de cedula claro y legible

(*) Copia de la Consignación de la primera cuota y de cada una de las cuotas aquí señaladas en las que se debe adicionar la siguiente información

Para dar cumplimiento al acuerdo o facilidad de pago, es necesario el envío de los siguientes documentos

La facilidad de pago aquí aprobada no implica novación, ni reestructuración del crédito inicialmente otorgado, ni el desistimiento de las acciones judiciales que se hayan iniciado para la recuperación de las sumas adeudadas. Así mismo, la obligación continuará vendida y reportada ante las centrales de riesgo.

Esta aprobación se realiza señalando que los valores antes mencionados son un mecanismo de facilidad de pago unilateral, brindado por **COVINOC S.A.** en su calidad de acreedor y en caso de incumplimiento de su parte sobre alguno de los ítems citados (cuota, fecha de pago, valor o gastos de cobranza), se entenderá que la misma queda sin validez y sin ningún efecto, por lo tanto, es aceptado que cualquier pago que se hubiere realizado se tendrá como un abono a la obligación y se aplicará a ésta conforme a los términos iniciales del crédito.

1. Referencia 1 número de la obligación: 1300429600208355 Referencia 2 número, C.C: 3181452.

• **DEUDA:** Los pagos se deben efectuar mediante abono directo en el Banco **BBVA** a la cuenta corriente No. 309-02067-5 consignación **RECAUDO NACIONAL** a nombre de **Covinoc SA** - Convenio 8485 con Nit 860.028.462-1. Referencia 1 número de la obligación: 1300429600208355 Referencia 2



N3

\$22.806.000 = 58 cuotas
\$23.113.000 = 59 cuotas



Bogotá D.C. 7 de abril 2015

RECIBI
PAID
7-IV-2015

22

Señor(a):
JULIO CESAR AYALA ROMERO
CC: 3181452
BOGOTA

REF: PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION: 1300429600208355

Apreciado(a) señor(a):

Hacemos referencia a su propuesta para cancelar la (s) obligación (es) citada (s), la cual fue cedida por **BANCO BBVA a COVINOC S.A.**, con el propósito de informarle que después de evaluar su solicitud, se autorizo el siguiente acuerdo o facilidad de pago:

CUOTA	FECHA	VALOR	CUOTA	FECHA	VALOR
1	20/04/15	\$5.000.000	31	30/10/17	\$307.000
2	30/05/15	\$307.000	32	30/11/17	\$307.000
3	30/06/15	\$307.000	33	30/12/17	\$307.000
4	30/07/15	\$307.000	34	30/01/18	\$307.000
5	30/08/15	\$307.000	35	28/02/18	\$307.000
6	30/09/15	\$307.000	36	30/03/18	\$307.000
7	30/10/15	\$307.000	37	30/04/18	\$307.000
8	30/11/15	\$307.000	38	30/05/18	\$307.000
9	30/12/15	\$307.000	39	30/06/18	\$307.000
10	30/01/16	\$307.000	40	30/07/18	\$307.000
11	28/02/16	\$307.000	41	30/08/18	\$307.000
12	30/03/16	\$307.000	42	30/09/18	\$307.000
13	30/04/16	\$307.000	43	30/10/18	\$307.000
14	30/05/16	\$307.000	44	30/11/18	\$307.000
15	30/06/16	\$307.000	45	30/12/18	\$307.000
16	30/07/16	\$307.000	46	30/01/19	\$307.000
17	30/08/16	\$307.000	47	28/02/19	\$307.000
18	30/09/16	\$307.000	48	30/03/19	\$307.000
19	30/10/16	\$307.000	49	30/04/19	\$307.000
20	30/11/16	\$307.000	50	30/05/19	\$307.000
21	30/12/16	\$307.000	51	30/06/19	\$307.000
22	30/01/17	\$307.000	52	30/07/19	\$307.000
23	28/02/17	\$307.000	53	30/08/19	\$307.000
24	30/03/17	\$307.000	54	30/09/19	\$307.000
25	30/04/17	\$307.000	55	30/10/19	\$307.000
26	30/05/17	\$307.000	56	30/11/19	\$307.000
27	30/06/17	\$307.000	57	30/12/19	\$307.000
28	30/07/17	\$307.000	58	30/01/20	\$307.000
29	30/08/17	\$307.000	59	28/02/20	\$307.000
30	30/09/17	\$307.000	0		
TOTAL A PAGAR					

www.covinoc.com

COVINOC S.A. - NIT: 860.028.462-1 • BOGOTÁ CENTRO Cll. 19 N°7-48 Piso 2 Edificio Covinoc PBX: (1) 342 0011- 353 4328 Fax: (1) 266 2239 NORTE: Cra. 11 N°87-51 Piso 3 Edificio Horizonte PBX: (1) 633 8888 • BARRANQUILLA Cll. 77 B N°57-141 Oficina 306 Piso 3 Centro Empresarial Las Américas PBX: (6) 381 8800 Fax: (6) 356 3011 • BUCARAMANGA Cra. 18 N°36-20 Piso 5 Edificio Cámara de Comercio PBX: (7) 630.8702 - 842 9110 Fax: (7) 630 4069 • CALI CENTRO Cra. 5 N° 13-85 Piso 9 Edificio Banco Ganadero PBX: (2) 898 0000 - 524 8040 - SUR: Cll. 9 No 46 - 6º Piso 3 Oficina 201A Edificio Centro de Profesionales La Novena PBX: (2) 512 9400 Fax: (2) 512 9402 • CARTAGENA Av. Venezuela Cll. 5 Oficina 10F Edificio Citibank Centro PBX: (5) 684 3472 - Fax: (5) 684 3491 • MEDELLÍN Cra. 66 B N° 34A-76 Oficina 411 Centro Comercial Unicentro PBX: (4) 351 1211 Fax: (4) 425 8410 • PEREIRA Cra. 7 N° 19-48 Piso 10 Edificio Banco Popular PBX: (6) 3400946 FAX: (6) 3400946 Ext.609

39

Basten las anteriores consideraciones, para que se proceda, a la SUSPENSION, CULMINACION Y RETIRO, del proceso ejecutivo singular radicado bajo el No 110014003045201500881-00 y adelantado en el Juzgado 45 Civil Municipal de la Ciudad, por los hechos aludidos, y así, se me restituyan mis derechos fundamentales violados flagrantemente por esa Entidad.

Por la atención, que se sirvan prestarle a esta petición respetuosa, y a la espera de una pronta y satisfactoria respuesta, me suscribo de Ustedes, muy comedidamente, un servidor,



JULIO CESAR AYALA ROMERO

C.C. No 3.181.452 DE BOGOTA.

CELULAR 316432454

Bogotá D.C., marzo 29 de 2017.-

Señores:
COVINOC S.A.
Ciudad.-



REF: OBLIGACION: 1300429600208355

Respetados Señores:

JULIO CESAR AYALA ROMERO, vecino de esta Ciudad Capital, mayor de edad, en mi calidad de Titular de la Obligación de la referencia, de la manera más atenta y con el presente, me permito solicitarles, se dé cabal cumplimiento a lo establecido en el convenio de pago de la obligación de la referencia, fechado el día siete (7) de abril de dos mil quince (2015), y firmado entre esa Entidad y éste servidor, por cuanto, y obrando buen fe, la Directora de Plataforma 5-5 BBVA, y el suscrito, como ya se dijo, firmamos el mismo, y previa aprobación por el Comité Nacional de esa Entidad.

De igual manera, estando Nosotros, firmando un convenio tan importante (voluntad de las partes), y estando en diálogos desde días anteriores, como debe constar en sus bases de datos, y con los documentos, también, allí obrantes, por otro lado, se estaba presentando la demanda, lo que, da a entender la falta de comunicación interna en esa Entidad, y obviamente, dando a entender de mi parte, la presunción de buena fe (Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia).

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso No. 59 2018 008

Al Despacho el certificado catastral allegado mediante correo electrónico, el cual da cuenta del avalúo para el año 2021, del inmueble con folio de matrícula 50C - 1532742.

El avalúo catastral del inmueble cautelado (50C - 1532742), se dejará en traslado para que los interesados presenten sus observaciones, si ha bien lo tienen acorde con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

De otro lado, el Despacho procede a revisar el certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula 50C - 1532742, donde se observa que en la anotación 2º del precitado folio se encuentra inscrita hipoteca a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., por lo que el Despacho ordenará citar al mencionado acreedor hipotecario conforme con el artículo 462 del Código General del Proceso, para que dentro del término previsto en dicha norma haga valer el crédito dentro del presente proceso. Notifíquese en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso; por lo anteriormente expresado, el Juzgado

RESUELVE

1.- Dejar en traslado, por el término de (10) días, el avalúo catastral del inmueble, cuyo valor aumentado en un 50%, equivale a la suma de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/TE (\$72.958.500), acorde con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

2.- ORDÉNESE citar al acreedor hipotecario, BANCO DAVIVIENDA S.A., inscrita en el folio de matrícula del inmueble cautelado (50C-1532742), conforme con el artículo 462 del Código General del Proceso.

Notifíquese en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (2)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 02 de septiembre de 2021
Por anotación en estado N° 93 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

229



Certificación Catastral

Radicación No. W-555221
Fecha: 03/06/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2009, Ley 962 de 2005 (antitramites) artículo 6, parágrafo 3

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	INVERSIONES UISSAN L	N	8300103102	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción		Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
Tipo: 6	Número: 49	2002-01-08	SANTA FE DE BOGOTA	19	050C01532742

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 64 118B 58 LC 305 - Código Postal: 111031.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

Dirección(es) anteriores:

CL 62 118 A 58 LC305, FECHA: 2004-09-29

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	48.639.000	2021
1	48.282.000	2020
2	34.328.000	2019
3	31.192.000	2018
4	31.039.000	2017
5	30.701.000	2016
6	30.433.000	2015
7	24.180.000	2014
8	23.527.000	2013
9	23.527.000	2012

Código de sector catastral:

005636 82 03 001 03005

CHIP: AAA0165RDJH

Número Predial Nat: 110010156103600820003901030005

Destino Catastral: 22 COMERCIO EN CENTRO COMER

Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: CENTRO COMERCIAL PEQUENO PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
31,58	10,5

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 310-2017 del ICAJ.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: contactenos@catastro.gov.co; Puntos de Servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL EL HÁBITA1

Expedida, a los 03 días del mes de junio de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite siguiente código: 5DC67E181621.

Av Cra 30 No 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO

Celular 3043883292

Correos electrónicos: carlosleonardoparrae@gmail.com y discoverus@gmail.com

SEÑOR
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.

Despacho
3-5-21

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL MUISCA P.H.
Demandado: INVERSIONES UISSAN LIMITADA
Radicado: 11001400305920180000800

Juzgado de Origen: 59 CIVIL MUNICIPAL

Asunto: AVALUO LOCAL 3-5 (305)

CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO, abogado reconocido dentro del proceso citado en la referencia, actuando en representación judicial del demandante, por medio del presente escrito, me permito aportar avalúo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 050C- 01532742, ubicado en la calle 64 No 118 B 58- LOCAL 3-5 (305) (dirección catastral.

Para tal efecto, aporto la certificación catastral del año 2021.

Valor del inmueble	\$48.639.000
Mas la mitad	\$ 24.319.500
Total, avaluó	\$72.639.000

Avaluó: Setenta y dos millones seiscientos treinta y nueve mil pesos m/te.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

89913 11-JUN-21 15:18

89913 11-JUN-21 15:18

Atentamente,

CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO
C.C. No19.257.871 de Bogotá
T.P. 30.765 del C.S de la Judicatura



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso No. 59 2018 008

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la parte actora Dr. CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO, donde acredita el emplazamiento a todos los acreedores que tengan créditos con títulos de ejecución en contra del demandado, el cual fue ordenado en auto del 14 de mayo de 2021.

Como quiera que el Decreto 806 de 2020, en su artículo 10 indica lo siguiente:

"Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"; por lo que se ordenará a la Oficina de Ejecución para que proceda a efectuar el emplazamiento ordenado en el numeral 4º del auto de fecha 14 de mayo de 2021, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas acorde con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G. del P. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- AGRÉGUENSE al expediente las publicaciones del emplazamiento ordenado e auto del 14 de mayo de 2021 (fl. 36 C-3).

2.- ORDÉNESE a la Oficina de Ejecución para que realice el emplazamiento ordenado en el numeral 4º del auto de fecha 14 de mayo de 2021, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso.

Proceda de conformidad, conforme al artículo 5º del acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (2)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 02 de septiembre de 2021
Por anotación en estado Nº 93 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

37